

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Fomento y Medio Ambiente	
CÓDIGO EXPEDIENTE: A2019/000292	TIPO CONTRATO: Obras
TÍTULO EXPEDIENTE: 2.1-SO-27/T Mejora de plataforma y firme de la carretera SO-830, de Vinuesa (SO-820) a L.C.A. de La Rioja. Tramo: Puerto de Santa Inés-L.C.A. de La Rioja. P.k. 17+000 al 30+915. Provincia de Soria.	
OBJETO DEL CONTRATO: Terminación de las obras de mejora de plataforma y firme de la carretera SO-830 en el tramo entre Puerto de Santa Inés y L.C.A. de la Rioja. Pk 17+000 al 30+915	
TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Procedimiento abierto
TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Anticipada	
UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Carreteras	

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Las obras de mejora de plataforma y firme del tramo de referencia fueron adjudicadas con fecha 29 de julio de 2009 con clave 2.1-SO-27. Mediante Resolución de 24 de febrero de 2012 la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras procedió a la suspensión temporal total del contrato de obras, motivada por la situación presupuestaria existente. Mediante Orden de 25 de febrero de 2013 la Consejería de Fomento dispuso la resolución del contrato. La carretera discurre por un relieve abrupto con un trazado sinuoso, una anchura de plataforma afirmada entre 4 y 5 m, un firme insuficiente y unos taludes de desmonte muy inestables, de ahí que el presente contrato resulte necesario e idóneo, tal como se describe en el proyecto, para la finalización de las obras inconclusas, pues únicamente se habían realizado el movimiento de tierras y parte del drenaje.

DETALLE PRESUPUESTARIO					
Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2019	G/453A01/60101/7	0403	82.644,63 €	17.355,37 €	100.000,00 €
2020	G/453A01/60101/7	0403	2.066.115,70 €	433.884,30 €	2.500.000,00 €
2021	G/453A01/60101/7	0403	1.425.486,80 €	299.352,23 €	1.724.839,03 €
TOTAL					4.324.839,03 €

PLAZOS DEL CONTRATO
DURACIÓN DEL CONTRATO: 24 meses
PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No
PLAZOS PARCIALES: Sí
DESCRIPCIÓN DE LOS PLAZOS PARCIALES: El asignado en el Programa de Trabajos para las





**Junta de
Castilla y León**

actividades a realizar en cada año natural se considerará plazo parcial

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: 59GD1WYC7JGLJG7BGKI68V

Fecha Firma: 07/11/2018 11:22:56 Fecha copia: 07/11/2018 11:23:09

Firmado en Valladolid por El Jefe de Servicio de Proyectos y obras de Carreteras PABLO DE LA FUENTE SANCHEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=59GD1WYC7JGLJG7BGKI68V> para visualizar el documento original

INFORME PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

ANTECEDENTES

- Plan Regional Sectorial de Carreteras 2008 – 2020.
- Solicitud de Orden de Estudio formulada por el Servicio Territorial de Fomento de Soria, en la que se manifiesta la necesidad de realizar las actuaciones precisas para la finalización de las obras de mejora de plataforma y firme de la carretera **SO-830**, de **Vinuesa (SO-820) a L.C.A. de La Rioja**, tramo: **Puerto de Santa Inés – L.C.A. de La Rioja. PK 17+000 AL 30+915**.
- Orden de Estudio de la Dirección General de Carreteras de 3 de diciembre de 2013.
- Solicitud de modificación de orden de estudio de 14 de Noviembre de 2016.
- Resolución de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de fecha 21 de Noviembre de 2016, por la que se modifica la Orden de Estudio inicial.
- Nota Interior del Coordinador de Servicios, de fecha 16 de octubre de 2018, indicando se promueva la obra referida.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN.

Las obras de mejora de plataforma y firme del tramo de referencia fueron adjudicadas con fecha 29 de julio de 2009 con clave 2.1-SO-27. Mediante Resolución de 24 de febrero de 2012 la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras procedió a la suspensión temporal total del contrato de obras, motivada por la situación presupuestaria existente. Mediante Orden de 25 de febrero de 2013 la Consejería de Fomento dispuso la resolución del contrato.

La carretera discurre por un relieve abrupto con un trazado sinuoso, una anchura de plataforma afirmada entre 4 y 5 m, un firme insuficiente y unos taludes de desmonte muy inestables, de ahí que el presente contrato resulte necesario e idóneo, tal como se describe en el proyecto, para la finalización de las obras inconclusas, pues únicamente se habían realizado el movimiento de tierras y parte del drenaje.

ELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de



2014, (en adelante LCSP), dadas las características de las obras a realizar, establecidas en el proyecto que sirve de base para la licitación del contrato, no existiendo razón alguna para utilizar un procedimiento distinto del ordinario de pluralidad de criterios de adjudicación, se considera que no procede establecer una selección previa de posibles licitadores mediante criterios objetivos de solvencia, como señala el art. 162 de la mencionada ley, relativo al procedimiento restringido, habida cuenta que, “este procedimiento es especialmente adecuado cuando se trata de servicios intelectuales de especial complejidad, como es el caso de algunos servicios de consultoría, de arquitectura o de ingeniería” (art. 160.4 LCSP) u obras de especial singularidad. Por ello se propone que el procedimiento de contratación sea el abierto con pluralidad de criterios de adjudicación de acuerdo al art. 131 LCSP.

DIVISIÓN EN LOTES.

El contrato tiene por objeto la mejora de plataforma y firme de la carretera SO-830 entre Puerto de Santa Inés y L.C.A. de La Rioja, incluyendo como actuaciones principales: la conclusión de las obras de drenaje longitudinal y transversal, la estabilización de los taludes de desmonte, el afirmado hasta conseguir la sección 6/7, la señalización vertical y horizontal y el balizamiento. Al tratarse de realizar una serie de actuaciones coordinadas y conjuntas no resulta adecuada su ejecución de manera separada, independiente y efectuada por distinto contratista sin poner en riesgo la correcta ejecución del contrato.

En vista de lo anterior procede la no división en lotes del presente contrato, puesto que la obra proyectada debe ser construida y entregada al uso público de una sola vez, no cabiendo la posibilidad de hacer entregas parciales de la misma al uso público sin menoscabar la eficiencia, la funcionalidad y la finalidad para la que ha sido proyectada.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación indicado en el proyecto de construcción contempla los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, así como los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia (tal como se indica en el anejo de justificación de precios del proyecto).

Igualmente en dicho proyecto, en su documento presupuesto, figuran desglosados los importes de gastos generales de estructura, de beneficio industrial y del IVA aplicable, y que son:

<i>Costes Directos</i>	2.763.878,08 €
<i>Costes Indirectos</i>	<u>165.832,68 €</u>
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	2.929.710,76 €



<i>Gastos Generales</i>	468.753,72 €
<i>Beneficio Industrial</i>	<u>175.782,65 €</u>
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	3.574.247,13 €
IVA	<u>750.591,90 €</u>
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	4.324.839,03 €

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

Para la ejecución de los trabajos a realizar en el presente contrato se propone que se establezcan como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- *La planta de fabricación de mezclas bituminosas deberá situarse a una distancia inferior a 100 kms. del punto más alejado de la obra reduciéndose así la emisión de gases efecto invernadero en el transporte de dichas mezclas.*
- *El betún a emplear en la fabricación de las mezclas de la capa de rodadura deberá ser del tipo de betún mejorado con caucho procedente de neumáticos fuera de uso.*

Asimismo, se propone que estas condiciones especiales de ejecución tengan el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211 de la LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto lo dispuesto en los artículos 116, 131.2, 145 y 156 de la LCSP

Considerando la atribución de competencias

SE PROPONE A V.I.:

La iniciación de los trámites oportunos tendentes a la contratación del expediente referenciado.

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS

